

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2017-3528** **Consejo de Gobierno**
Decreto 23/2017, de 12 de abril de 2017, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de enseñanzas universitarias oficiales Máster. Pág. 10308

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2017-3560** **Ayuntamiento de Camargo**
Resolución de nombramientos de Agentes de Policías Locales como funcionarios en prácticas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente RHU/173/2015. Pág. 10311
- CVE-2017-3531** **Ayuntamiento de Limpias**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 10312
- CVE-2017-3530** **Ayuntamiento de Soba**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 10313

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2017-3568** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/42/2017, de 18 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4244, Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 10314
- CVE-2017-3569** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/41/2017, de 18 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4243, Jefe de Sección de Verificación y Propuesta de Pago de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 10318
- CVE-2017-3570** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Orden PRE/43/2017, de 18 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 5734, Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal de la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 10322
- CVE-2017-3492** **Universidad de Cantabria**
Resolución de 6 de abril de 2017 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso 5 PO 2016-2017. Pág. 10326
- CVE-2017-3549** **Ayuntamiento de Noja**
Aprobación de las bases y convocatoria del procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar de Turismo. Pág. 10337

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2017-3594** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 75, de 19 de abril de 2017, de Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017. Pág. 10338
- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2017-3537** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de caza del terreno de los Montes de Utilidad Pública números 53, 54, 55. Expediente 257/2017. Pág. 10339
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2017-3562** Anuncio de aprobación de nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas y apertura de nuevo plazo de presentación de ofertas, para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica para la Continuación de la Tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 10341
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2017-3557** Anuncio de licitación para la adjudicación de licencias para impartir clases de surf y kitesurf en las playas. Expediente 46/2017. Pág. 10342
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
- CVE-2017-3539** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de gestión del servicio de asistencia domiciliaria. Pág. 10344
- Junta Vecinal de Pámanes**
- CVE-2017-3542** Anuncio de enajenación, mediante subasta pública, de aprovechamiento forestal del monte Escobales, Sotera y Cotorrito, número 313-TER del Catálogo de Utilidad Pública. Expediente AF-UOM/2017/313_TER/1. Lugar: Sotera. Pág. 10346
- CVE-2017-3544** Anuncio de enajenación, mediante subasta pública, de aprovechamiento forestal del monte Escobales, Sotera y Cotorrito, número 313-TER del Catálogo de Utilidad Pública. Expediente AF-UOM/2017/313_TER/1. Lugar: Campostillo. Pág. 10347

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2017-3574** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal. Pág. 10348
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2017-3576** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2017. Pág. 10350
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2017-3592** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 24, de 3 de febrero de 2017, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 834/2016. Pág. 10352
- Junta Vecinal de Cabárceno**
- CVE-2017-3538** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 10354
- CVE-2017-3540** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 10355
- CVE-2017-3541** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 10356
- CVE-2017-3543** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 10357
- Junta Vecinal de Heras**
- CVE-2017-3565** Exposición pública de la cuenta general de 2016 Pág. 10358

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

CVE-2017-3555	Concejo Abierto de La Loma Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 10359
CVE-2017-3556	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 10360

CVE-2017-3553	Concejo Abierto de Olea Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 10361
CVE-2017-3554	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 10362

CVE-2017-3550	Concejo Abierto de Pujayo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 10363
----------------------	--	------------

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-3561	Demarcación de Costas en Cantabria Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el primer trimestre de 2017.	Pág. 10364
----------------------	--	------------

CVE-2017-3545	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10366
----------------------	---	------------

CVE-2017-3534	Ayuntamiento de Colindres Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017.	Pág. 10367
----------------------	---	------------

CVE-2017-3547	Ayuntamiento de Selaya Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable, Canon de Saneamiento, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 10368
----------------------	---	------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-3529	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa para el apoyo al fomento de la rehabilitación edificatoria Plan 2013-2016.	Pág. 10369
----------------------	--	------------

CVE-2017-3571	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Orden MED/13/2017, de 12 de abril, por las que se modifica la Orden MED/24/2016, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las Campañas de Saneamiento Ganadero.	Pág. 10372
----------------------	---	------------

CVE-2017-3548	Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo correspondiente al mes de marzo de 2017.	Pág. 10374
----------------------	---	------------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2017-2893	Ayuntamiento de Ruiloba Información pública de solicitud de licencia urbanística para construcción de una vivienda unifamiliar en Barrio Concha.	Pág. 10377
----------------------	--	------------

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Ebro

CVE-2016-11036 Información pública de revisión de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de planta de captación, depuración y distribución de aguas para el sistema de abastecimiento a Cantabria, en término municipal de Bustamante. Referencia 2016-S-724. Pág. 10378

Demarcación de Costas en Cantabria

CVE-2017-3558 Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a zona de estancia y mirador. Expediente S-16/61; CNC02/17/39/0002. Pág. 10379

CVE-2017-3559 Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la regularización de la rampa de acceso y pie de escorrera del proyecto de Mejora de accesibilidad a la playa de Ris. Pág. 10380

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

CVE-2017-3552 Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos del Sindicato Unitario de Cantabria SUC, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39000052. Pág. 10381

7.5.VARIOS

Consejo de Gobierno

CVE-2017-3567 Decreto 24/2017, de 12 de abril, por el que se nombra, a título póstumo, Hijo Predilecto de Cantabria a don Eduardo García de Enterría y Martínez-Carande, Catedrático de Derecho Administrativo. Pág. 10382

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2017-3525 Orden ECD/39/2017, de 17 de abril, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del colegio Aguanaz de Entrambasaguas. Pág. 10386

CVE-2017-3526 Resolución de 12 de abril de 2017, por la que se resuelven los expedientes de suscripción, renovación y modificación de los Conciertos Educativos para el curso 2017/2018. Pág. 10388

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

CVE-2017-3533 Información pública de expediente de mutación demanial para ampliación de usos de La Casa de Cultura situada en Plaza de La Fontanilla número 13. Pág. 10393

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2017-3532 Notificación de incoacción de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 10394

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo

CVE-2017-2988 Notificación de sentencia 51/2017 en juicio verbal 220/2016. Pág. 10395

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-3528 *Decreto 23/2017, de 12 de abril de 2017, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de enseñanzas universitarias oficiales Máster.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades, se produjo por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio y por Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración, se atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de universidades.

El artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. El procedimiento deberá preservar la autonomía académica de las universidades.

El citado artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. El apartado 3 establece que, de lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales y establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su artículo 3.3 dispone que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios, que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso, y que deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

En este contexto normativo, habiéndose dictado Resolución de Verificación por el Consejo de Universidades en la que se verifica positivamente la propuesta del título de Máster que se autoriza en el presente decreto y constandingo, asimismo, en el expediente informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden EDU/59/2008, de 7 de agosto, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de posgrado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede autorizar la implantación de dicha titulación.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

De conformidad con lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 18 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de abril de 2017,

DISPONGO

Primero. Autorización de enseñanzas oficiales.

Se autoriza la implantación en la Universidad Europea del Atlántico de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster para el curso 2017-2018, que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Calendario de implantación.

La implantación del plan de estudios conducente a la obtención de los títulos oficiales que se autorizan en este decreto se realizará según el calendario de implantación previsto en los correspondientes planes de estudios.

Tercero. Inscripción en el Registro y efectos.

La presente autorización se pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al efecto de que éste eleve al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Real Decreto 1393/2007.

Cuarto. Publicación del plan de estudios.

Tal y como prevé el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007, una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial del título, el rector de la Universidad, ordenará publicar el plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Verificación y acreditación de los títulos.

Antes del transcurso de cuatro años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Máster deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que la Comunidad Autónoma establezca en el marco de lo dispuesto en el artículo 27.bis) del Real Decreto 1393/2007.

Sexto. Información a la Conferencia General de Política Universitaria.

Deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria la implantación de las enseñanzas oficiales autorizadas en este Decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Séptimo. Fecha de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2017.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

CVE-2017-3528

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

ANEXO

ENSEÑANZAS OFICIALES DE MASTER:

- Master Universitario en Gestión Integrada: Prevención, Medio Ambiente y Calidad por la Universidad Europea del Atlántico.

2017/3528

CVE-2017-3528

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-3560 *Resolución de nombramientos de Agentes de Policías Locales como funcionarios en prácticas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente RHU/173/2015.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20/03/2017 se ha procedido al nombramiento de don Adrián Ortiz Pérez, don Álvaro Fernández San Emeterio, don Jonatan Barrio de la Rosa, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento de Camargo, Policías Locales, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, según los artículos 170 y 172 del RDL 781/86 (Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1, según lo dispuesto en artículos 18 de Ley de Cantabria 3/2014), Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 de la Ley 7/2007 (Estatuto Básico del Empleado Público).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 10 de abril de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2017/3560

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2017-3531 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Doña María del Mar Iglesias Arce, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria).

Ante la necesidad de ausentarme temporalmente del término municipal de Limpias y, no poder atender por ello mis funciones como alcaldesa-Presidenta en esta Corporación, durante los días 13 de abril al 19 de abril de 2017, ambos inclusive, y atendiendo a las disposiciones legales vigentes

HE RESUELTO

Primero.- Que en mi ausencia sea el Primer Teniente de alcalde de este Excelentísimo Ayuntamiento, don Jesús-Ramón Abascal Pérez, quien desempeñe las funciones inherentes al cargo que ostento.

Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de la notificación de la presente resolución al interesado, surtirá efectos desde el próximo día 13 de abril de 2017 y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, dándose cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión Ordinaria que se celebre y comunicándose su contenido al excelentísimo Delegado del Gobierno en Cantabria.

Tercero.- El Primer Teniente de alcalde Sr. Abascal Pérez que actuará por esta delegación, queda obligado a informar al órgano delegante de la gestión de las competencias delegadas y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la misma.

Limpias, 4 de abril de 2017.

La alcaldesa,
María del Mar Iglesias Arce.

2017/3531

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2017-3530 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo previsto ausentarme del término municipal por razones personales en los días 17 a 19 de abril, ambos inclusive, considerando lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Delegar en el Primer Teniente de alcalde de este Ayuntamiento de Soba, don Félix José García Arce La totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, durante los días 17 a 19 de abril, ambos inclusive, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

Soba, 11 de abril de 2017.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2017/3530

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-3568 *Orden PRE/42/2017, de 18 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4244, Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2017/4.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 18 de abril de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

ANEXO I

Consejería: Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Unidad: Dirección General de Desarrollo Rural.

Número de puesto: 4244

Denominación: Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos.

Subgrupos: A1/A2

Cuerpo: Técnico Superior / Facultativo Superior / Gestión / Diplomados y Técnicos Medios.

Nivel: 25

Complemento específico: 13.331,28

Régimen de dedicación: II

Formación específica: Contabilidad.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 4244, Jefe de Sección de Contabilidad y Pagos de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 18 de abril de 2017.

CONVOCATORIA 2017/4

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2017

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-3569 *Orden PRE/41/2017, de 18 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4243, Jefe de Sección de Verificación y Propuesta de Pago de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2017/3.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 18 de abril de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

ANEXO I

Consejería: Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Unidad: Dirección General de Desarrollo Rural.

Número de puesto: 4243

Denominación: Jefe de Sección de Verificación y Propuesta de Pago.

Subgrupos: A1/A2

Cuerpo: Técnico Superior / Facultativo Superior / Gestión / Diplomados y Técnicos Medios.

Nivel: 25

Complemento específico: 13.331,28

Régimen de dedicación: II

Formación específica: Conocimientos en normativa comunitaria.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 4243, Jefe de Sección de Verificación y Propuesta de Pago de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 18 de abril de 2017.

CONVOCATORIA 2017/3

DATOS PERSONALES									
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			
FECHA DE NACIMIENTO:									
DIRECCIÓN									
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES									
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO			
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR									
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN					

Santander, de de 2017

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2017/3569

CVE-2017-3569

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-3570 *Orden PRE/43/2017, de 18 de abril, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 5734, Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal de la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2017/5.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 18 de abril de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

ANEXO I

Consejería: Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Unidad: Dirección General de Ganadería.

Número de puesto: 5734

Denominación: Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal.

Subgrupo: A1

Cuerpo: Facultativo Superior.

Nivel: 28

Complemento específico: 22.233,83

Régimen de dedicación: III

Titulación: Licenciado en Veterinaria.

Formación específica: Medicina y sanidad animal.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a otras Administraciones Públicas.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 5734, Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal de la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 18 de abril de 2017.

CONVOCATORIA 2017/5

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2017

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-3492 *Resolución de 6 de abril de 2017 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso 5 PO 2016-2017.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sus sesiones de 12 de julio de 2016 y 22 de febrero de 2017 y por el Consejo Social en su sesión de 18 de julio del 2016, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales.

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el Régimen Jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los períodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

2. Solicitudes.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a que hace referencia el apartado 3.4 de la presente convocatoria, que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Personal Docente e Investigador (Servicio de P.D.I., Retribuciones y Seguridad Social, Pabellón de Gobierno) o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopdiretribuciones/convocatorias>

2.2. Las solicitudes se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos de participación que se determina en la Base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. Requisitos de los concursantes.

3.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor.

2. No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.

3. Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

4. Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o estar en posesión de la mención "Doctor Internacional" acreditado en lengua inglesa, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido este cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. Documentación a aportar por los aspirantes.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Original o fotocopia compulsada del Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Original o fotocopia compulsada de haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, debidamente compulsado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 3.4.4. de las bases de la convocatoria.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias, o en el de subsanación, concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. Custodia de documentación.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

5.3. En ambos casos, transcurrido el plazo de un mes, si el aspirante no retira la documentación, ésta será destruida.

6. Resolución de admisión y reclamaciones contra la misma.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. Comisiones y criterios de selección.

7.1. Las Comisiones de selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la Base 2.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

8. Selección y propuesta de provisión.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondiente de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

8.2. El presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

CVE-2017-3492

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

8.8. La Comisión publicará en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el Rectorado y en la página web institucional, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.10. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere la base 8.7 que personalmente les afecte.

9. Propuesta de provisión y reclamación contra la misma.

9.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

9.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. Publicidad de las resoluciones por las que se acuerde la contratación e incorporación de los aspirantes seleccionados.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 6 de abril de 2017.

El rector, P.D. (R.R. 489/16),
el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE "INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ENERGÉTICA"

1.- Área: MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS

Plazas: 1

Perfil Docente: Grados y Másteres en Ingeniería. Área de Máquinas y Motores Térmicos.

Perfil Investigador: Envejecimiento térmico de materiales dieléctricos en transformadores de potencia.

Comisión: Titular

Presidente: D. ALFREDO ORTIZ FERNANDEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. SEVERIANO FIDENCIO PEREZ REMESAL. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. CARLOS JAVIER RENEDO ESTEBANEZ. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Suplente

Presidente: D. FERNANDO DELGADO SAN ROMAN. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE RAMON LANDERAS DIAZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. DELFIN SILIO SALCINES. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0. APTIS B1.
- Nivel B1 Oxford Test of English
- Escuela Oficial de Idiomas: certificado de superación del nivel intermedio del Plan de Estudios regulado por el RD 1629/2006. (En las EOI de la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a la superación de 4º curso). Para el Plan de Estudios regulado por el RD 967/1988 será suficiente el certificado de superación de 3er curso (ciclo elemental).
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3er curso.
- Certificado acreditativo de nivel B1, previa superación de las pruebas específicas establecidas por la Universidad de Cantabria, o expedido por cualquier otra Universidad de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

D.N.I/ PASAPORTE Nº

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander, de de

2017/3492

CVE-2017-3492

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-3549 *Aprobación de las bases y convocatoria del procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar de Turismo.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de abril de 2017, se aprueban las bases y se efectúa la convocatoria del procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar de Turismo del Ayuntamiento de Noja, para futuras contrataciones de personal laboral con carácter no permanente, en función de necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, servicios de temporada, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y respetando los principios de Igualdad, Mérito, Capacidad y Publicidad.

Toda la información relativa al procedimiento, instancias, medio de presentación, plazos, documentación que debe acompañarse, etcétera, se encuentra en las bases, las cuales podrán ser consultadas en la página web del Ayuntamiento: www.ayuntamientodenoja.com.

La publicación de los restantes actos relativos al procedimiento de selección será realizada en la propia página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del mismo.

El plazo de presentación de instancias es de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Noja, 17 de abril de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2017/3549](#)

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-3594 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 75, de 19 de abril de 2017, de Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2017.*

Advertido error en el anexo de relación de contratos menores adjudicados en el primer trimestre de 2017, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 19 de abril de 2017, nº BOC 75.

Primero. Falta de incluir en el anexo el siguiente contrato menor:

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE €	ADJUDICATARIO	PRECEPTOS LEGALES RDL 3/2011 TRLCSP
Adquisición de 2 armarios despacho Asesoría Jurídica de la Secretaría General	980,38	HERPESA, S.L.	Arts 111 y 138.3

Santander, 19 de abril de 2017.

La secretaria general,
M^a Asunción Vega Bolado.

[2017/3594](#)

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-3537 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de caza del terreno de los Montes de Utilidad Pública números 53, 54, 55. Expediente 257/2017.*

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 30 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de licitación para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de caza del terreno de los Montes de Utilidad Pública números 53, 54, 55, Montes de Utilidad Pública propiedad de este Ayuntamiento y de la Junta Vecinal de Hoz y Marrón, todo ello ubicado en el término municipal de Ampuero.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Ampuero.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: Calle La Cruz, s/n.
 3. Localidad y código postal: Ampuero, 39840.
 4. Teléfono: 942 622 061.
 5. Telefax: 942 622 372.
 6. Correo electrónico: ayto.ampuero@aytoampuero.es
 7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fin de plazo de presentación de las proposiciones.
 - d) Número de expediente: 257/2017.

2. Objeto del contrato:
 - a) Patrimonial.
 - b) Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético de los terrenos de los Montes de Utilidad Pública números 53, 54, 55 como un solo lote.
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento. Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

4. Importe del contrato:
 - a) Importe neto: 3.625 euros. Importe total: 3.625 euros.

5. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en los pliegos.
 - b) Otros requisitos:

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

6. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del contratante.
- b) Modalidad de presentación: Manual.
- c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Ampuero.
 1. Dependencia: Registro General.
 2. Domicilio: Calle La Cruz, s/n.
 3. Localidad y código postal: 39840.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

7. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura de ofertas.
- b) Dirección: Calle La Cruz, s/n.
- c) Localidad y código postal: Ampuero 39840.
- d) Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 09:00 horas.

Ampuero, 5 de abril de 2017.

El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2017/3537

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-3562 *Anuncio de aprobación de nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas y apertura de nuevo plazo de presentación de ofertas, para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica para la Continuación de la Tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por Resolución de Alcaldía de 10 de abril de 2017 se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por COECAN contra la convocatoria mediante procedimiento abierto de la licitación del contrato de Servicios de Asistencia Técnica para la continuación de la tramitación de la Revisión del PGOU del Ayuntamiento de Piélagos" (BOC de 08/03/2017), aprobando nuevos pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, se anuncia la apertura de nuevo plazo de presentación de ofertas, conforme al siguiente contenido:

Objeto: Prestación del Servicio de Asistencia Técnica para la Continuación de la Tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Piélagos.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato y las diferentes fases del mismo conforme a lo estipulado en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas.

Tipo: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 252.285 € (IVA incluido).

Publicidad del expediente: Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avenida Luis de la Concha, número 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del pliego en horario de 09:00 a 14:00 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.pielagos.es) y en la plataforma de contratación del estado.

Garantías exigidas: Definitiva (5%) importe de adjudicación, IVA excluido.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Criterios de valoración: Varios criterios de adjudicación (cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Plazo y modo de presentación de proposiciones: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en el modo establecido en la cláusula 11.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Apertura de proposiciones: Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo de Piélagos, 10 de abril de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/3562

CVE-2017-3562

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2017-3557 *Anuncio de licitación para la adjudicación de licencias para impartir clases de surf y kitesurf en las playas. Expediente 46/2017.*

1. Objeto: La licitación tiene por objeto el otorgamiento de licencias para el desarrollo de actividades de temporada impartiendo clases de surf en sus distintas modalidades y kitesurf en las playas del término municipal de Ribamontán al Mar en la forma y con las condiciones establecidas en los pliegos.

Las licencias objeto de licitación son las siguientes:

Playas de somo y loredo:

- 15 Escuelas de surf.
- 1 Escuela de surf-kitesurf.

Playa de langre:

- 3 Escuelas de surf.

Playas de galizano:

- 1 Escuela de surf.

2. Plazo de las licencias: Desde la fecha de adjudicación definitiva hasta el día 15 de diciembre de 2019.

3. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

- 1) Domicilio: Avenida del Ayuntamiento, 25 - Carriazo.
- 2) Localidad y código postal: Ribamontán al Mar, 39150.
- 3) Teléfono: 942 505 254.
- 4) Telefax: 942 505 267.
- 5) Correo electrónico: secretaria@ribamontanalmar.es
- 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: ribamontanalmar.sedelectronica.es

d) Número de expediente: 46/2017.

4. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios, los establecidos en los pliegos.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% del precio del contrato, excluido el IVA.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Plazo de presentación: 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

2. Dirección: Avenida del Ayuntamiento, número 25.

3. Localidad y código postal: Carriazo, 39150.

c) Documentación a presentar: La especificada en la base 8ª del pliego de cláusulas administrativas.

7. Apertura de la oferta económica:

a) Lugar: Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

b) Dirección: Avenida del Ayuntamiento, número 25.

Localidad y código postal: Carriazo, 39150.

c) Fecha y hora: El tercer día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de proposiciones, a las 11:00 horas.

Ribamontán al Mar, 18 de abril de 2017.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

[2017/3557](#)

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2017-3539 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de gestión del servicio de asistencia domiciliaria.*

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2017, se procede a anunciar la convocatoria de procedimiento de licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, del contrato de gestión del servicio de asistencia domiciliaria en San Felices de Buelna.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Felices de Buelna.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación: Secretaría-Intervención.
 - Bº Rivero, s/n, 39409, San Felices de Buelna, Cantabria.
 - Teléfono: 942 814 111.
 - Fax: 942 814 112.
 - Correo electrónico: ayuntamiento@aytosanfelicesbuelna.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato administrativo de gestión de servicios públicos, concesión.
- b) Descripción objeto: Gestión del servicio de asistencia domiciliaria en San Felices de Buelna.
- c) Lugar de prestación del servicio: Término municipal.
- d) Duración del contrato: Un año, prorrogable anualmente hasta un total de cuatro años (duración total incluida la prórroga: 4 años).

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Procedimiento abierto, tramitación ordinaria.
- b) Criterios de adjudicación: Varios, previstos en el pliego.
- c) Precio base de licitación: 11,95 €/hora, IVA no incluido y un máximo de 3.900 horas anuales.
- d) Garantía provisional: No se exige.
- e) Garantía definitiva: 3.000 €.

4.- Requisitos del contratista:

- a) Clasificación del contratista: No se exige.
- b) Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Conforme al pliego.

5.- Presentación de ofertas:

- a) Plazo de presentación de ofertas: 20 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.
- b) Presentación: Conforme al pliego.
- c) Mesa de Contratación: Sí.
- d) Apertura de proposiciones: El miércoles siguiente hábil, tras tres días hábiles de la finalización de la presentación de las proposiciones.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

- e) Lugar y hora: Casa Consistorial, 11:30.
- f) Gastos de publicidad: De cuenta del adjudicatario.

San Felices de Buelna, 5 de abril de 2017.
El alcalde,
José Antonio González-Linares Gutiérrez.

[2017/3539](#)

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

CVE-2017-3542 *Anuncio de enajenación, mediante subasta pública, de aprovechamiento forestal del monte Escobales, Sotera y Cotorrito, número 313-TER del Catálogo de Utilidad Pública. Expediente AF-UOM/2017/313-TER/1. Lugar: Sotera.*

Autorizada por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento forestal del monte Escobales, Sotera y Cotorrito, número 313-TER del CUP, perteneciente al pueblo de Pámanes, termino municipal de Liérganes; AF-UOM/2017/313-TER/1.

- Cosa cierta: Todos los eucaliptos existentes en la parcela 7 del polígono 505.
- Cuantía: Maderas (mc) 315,00.
- Lugar: Sotera.
- Precio base: 6.930,00 €.
- Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.
- Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

En cuanto a condiciones generales, regirán las dispuestas por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» de 20/08/1975).

La presentación de ofertas y la subasta se harán en la sede de la Junta Vecinal de Pámanes el primer viernes hábil posterior al décimo día natural hábil contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, como sigue:

- La presentación entre las 12:00 y las 13:00 horas.
- La subasta a las 13:30 horas.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará una segunda el viernes hábil siguiente, en las mismas condiciones que la primera.

El adjudicatario deberá depositar una fianza del 5% del precio de licitación. Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato, así como de las publicaciones, será por cuenta del adjudicatario.

Teléfono de información: 620 891 284.

Modelo de proposición:

"D....., con DNI número....., en su nombre o en representación de....., con NIF....., manifiesta que en relación a la subasta convocada por la Junta Vecinal de Pámanes, publicada en el BOC número....., de fecha....., sobre aprovechamiento forestal en el MUP Escobales, Sotera y Cotorrito, número 313-TER, ofrece la cantidad de..... €.

Lugar, fecha y firma".

Pámanes, 4 de abril de 2017.

La presidenta (ilegible).

2017/3542

CVE-2017-3542

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

CVE-2017-3544 *Anuncio de enajenación, mediante subasta pública, de aprovechamiento forestal del monte Escobales, Sotera y Cotorrito, número 313-TER del Catálogo de Utilidad Pública. Expediente AF-UOM/2017/313-TER/1. Lugar: Campostillo.*

Autorizada por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento forestal del monte Escobales, Sotera y Cotorrito, número 313-TER del CUP, perteneciente al pueblo de Pámanes, termino municipal de Liérganes; AF-UOM/2017/313-TER/1.

- Cosa cierta: Todos los ejemplares en la parcela demarcada.
- Cuantía: Maderas (mc): 130,00.
- Lugar: Campostillo.
- Precio base: 2.600,00 €.
- Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.
- Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

En cuanto a condiciones generales, regirán las dispuestas por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» de 20/08/1975).

La presentación de ofertas y la subasta se harán en la sede de la Junta Vecinal de Pámanes el primer viernes hábil posterior al décimo día natural hábil contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, como sigue:

- La presentación entre las 12:00 y las 13:00 horas.
- La subasta a las 13:30 horas.

Si quedara desierta la subasta, se celebrará una segunda el viernes hábil siguiente, en las mismas condiciones que la primera.

El adjudicatario deberá depositar una fianza del 5% del precio de licitación. Todos los gastos inherentes a la subasta y al contrato así como de las publicaciones serán por cuenta del adjudicatario.

Teléfono de información: 620 891 284.

Modelo de proposición:

"D....., con DNI número....., en su nombre o en representación de....., con NIF....., manifiesta que en relación a la subasta convocada por la Junta Vecinal de Pámanes, publicada en el BOC número....., de fecha....., sobre aprovechamiento forestal en el MUP Escobales, Sotera y Cotorrito, número 313-TER, ofrece la cantidad de..... €.

Lugar, fecha y firma".

Pámanes, 4 de abril de 2017.

La presidenta (ilegible).

2017/3544

CVE-2017-3544

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2017-3574 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 3 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente el expediente de presupuesto del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para el ejercicio 2017.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 51, de 14 de marzo de 2017, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto, se procede da la publicación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, una vez queda aprobado definitivamente, según dispone el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos y plantilla de personal.

INGRESOS: RESUMEN POR CAPÍTULO

CL ECONÓMICA	PREVISIONES INICIALES	%
1 Impuestos directos	1.268.100,00 €	48,77%
2 Impuestos indirectos	35.000,00 €	1,35%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	402.000,00 €	15,46%
4 Transferencias corrientes	884.700,00 €	34,03%
5 Ingresos patrimoniales	10.200,00 €	0,39%
TOTAL PREVISIONES INICIALES: 2.600.000,00 €		

GASTOS: RESUMEN POR CAPÍTULO

CL ECONÓMICA	CRÉDITOS INICIALES	%
1 Gastos de personal	903.002,00 €	34,73%
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	1.367.264,00 €	52,59%
3 Gastos financieros	600,00 €	0,02%
4 Transferencias corrientes	154.100,00 €	5,93%
6 Inversiones reales	124.834,00 €	4,80%
9 Pasivos financieros	50.200,00 €	1,93%
TOTAL PRESUPUESTO: 2.600.000,00 €		

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

PLANTILLA DE PERSONAL

Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 168.1 c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales y el artículo 126 del RDL 781/86, de 18 de abril y artículo 90.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace pública la plantilla de personal aprobada juntamente con el presupuesto general.

A/ PLAZAS FUNCIONARIOS	Nº PLAZAS	GRUPO	SITUACIÓN
<u>HABILITACIÓN CARÁCTER ESTATAL</u> Secretaria – Interventora	1	Subgrupo A1	CUBIERTA
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL</u> Sub.- Escala AUXILIAR	3	Subgrupo C2	CUBIERTAS
Sub.- Escala SUB-ALTERNA	1	Agrupaciones Profesionales	VACANTE
<u>ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</u> Sub. Escala SERVICIOS ESPECIALES Clase- Personal de oficios	1	Agrupaciones Profesionales	CUBIERTA
B/ PERSONAL LABORAL FIJO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	
APAREJADORA	1	CUBIERTA	
ENCARGADO DE OBRAS	1	CUBIERTA	
COORDINADOR SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES	1	CUBIERTA	
C/ INDEFINIDO NO FIJO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN	
OPERARIA DE JARDINES	1	CUBIERTA	
CENTROS DE INTERNET	1	CUBIERTA	
OFICINA INFORMACIÓN JOVEN	1	CUBIERTA	
TEC. EDUCACIÓN INFANTIL	2 (AULA DE DOS AÑOS)	CUBIERTAS	
ENCARGADO DE AGUAS	1	CUBIERTA	
ENCARGADO POLIDERPOTIVO	1	CUBIERTA	
PEONES OBRAS GENERALES	2	CUBIERTAS	
LIMPIEZA EDIFICIOS	6	CUBIERTAS	
OFICIALES DE 1ª OBRAS	2	CUBIERTAS	
CONDUCTOR CAMIÓN Y MAQ.	1	CUBIERTA	
TÉCNICOS EDUC. INFANTIL	2 (ESCUELA INFANTIL)	CUBIERTAS	
PROFESORA ADULTOS	1	CUBIERTA	
MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES 1	CUBIERTA		

DEPORTIVAS (En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 a), artículo 15.5 y Disposición Adicional Decimoquinta de aplicación de los límites de duración del contrato por obra o servicio determinado y encadenamiento de contratos en las Administraciones Públicas, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores RDL 2/2015, de 23 de octubre. A los efectos del cálculo de servicios establecido en el artículo 15 del Estatuto se ha solicitado informe de vida laboral de los trabajadores a la Gestoría Laboral, acreditándose plenamente que se encuentra en esta situación de contrato en el corriente año).

E/ CONTRATADOS TEMPORALES

No existen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Matamorosa, 17 de abril de 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2017/3574

CVE-2017-3574

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-3576 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2017.*

El expediente número 2/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de abril de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.250,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		1.250,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-1.250,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-1.250,00

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 17 de abril de 2017.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2017/3576

CVE-2017-3576

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-3592 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 24, de 3 de febrero de 2017, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal. Expediente 834/2016.*

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva (BOC número 24, de 03/02/2017) del presupuesto general de 2017 del Ayuntamiento de Polanco, consistente en la omisión de la cifra relativa a los ingresos patrimoniales (Capítulo 5 del Presupuesto de Ingresos) se procede a su corrección, siendo el resumen por capítulos del presupuesto el siguiente:

- 1) Resumen por capítulos del presupuesto general para 2017.

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.697.269,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	4.370.759,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	1.462.650,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.341.609,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	4.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	404.000,00 €
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	158.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	326.510,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	326.510,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	4.697.269,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.697.269,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	4.697.269,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	2.500.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	56.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	772.500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.361.769,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	7.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	4.697.269,00 €

Polanco, 12 de abril de 2017.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/3592

CVE-2017-3592

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2017-3538 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Cabárceno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 10 de abril de 2017, el presupuesto general para el ejercicio económico de 2017, así como las bases de ejecución de dicho presupuesto, los respectivos expedientes permanecerán expuestos al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", pudiendo, durante dicho plazo, los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

Cabárceno, 11 de abril de 2017.

El presidente,

Juan Sarabia Martínez.

2017/3538

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2017-3540 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2014 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cabárceno, 11 de abril de 2017.

El presidente,

Juan Sarabia Martínez.

2017/3540

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2017-3541 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cabárceno, 11 de abril de 2017.

El presidente,

Juan Sarabia Martínez.

2017/3541

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

JUNTA VECINAL DE CABÁRCENO

CVE-2017-3543 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cabárceno, 11 de abril de 2017.

El presidente,

Juan Sarabia Martínez.

2017/3543

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

JUNTA VECINAL DE HERAS

CVE-2017-3565 *Exposición pública de la cuenta general de 2016*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Heras, 27 de marzo de 2017.

La presidenta,

Mercedes Carrera Escobedo.

[2017/3565](#)

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

CVE-2017-3555 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Loma, 10 de abril de 2017.

La presidenta,

Adela García Fernández.

2017/3555

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

CONCEJO ABIERTO DE LA LOMA

CVE-2017-3556 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 9 de abril de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Loma, 10 de abril de 2017.

La presidenta,

Adela García Fernández.

2017/3556

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2017-3553 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Olea, 10 de abril de 2017.

El presidente,

Sergio Jorrín García.

2017/3553

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

CONCEJO ABIERTO DE OLEA

CVE-2017-3554 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 9 de abril de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Olea, 10 de abril de 2017.

El presidente,

Sergio Jorrín García.

2017/3554

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2017-3550 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Pujayo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2017, el expediente de modificación de créditos número 1/2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Pujayo, 10 de abril de 2017.

El presidente,

José María Collantes Díaz.

2017/3550

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-3561 *Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el primer trimestre de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se procede a publicar las sanciones impuestas por infracciones graves, una vez firmes, correspondientes al primer trimestre de 2017:

IMPORTE	INFRACTOR	TIPIFICACIÓN LEY 2/2013	LOCALIZACIÓN
300,00 €	Fernando Crespo Saiz	Art 90.2 c)	Ría de San Martín-MINEGO
150,00 €	Sergio Lastra Sánchez	Art 90.2 i)	Playa de Portio-PIÉLAGOS
480,00 €	Kevin González Gabarri	Art 90.2 i)	Playa Dícido -CASTRO URDIALES
100,00 €	Horffiz Yasmin Alonzo Múñoz	Art 90.2 i)	Playa Canallave -PIÉLAGOS
320,00 €	Isaac García Areizaga	Art 90.2 i)	Playa Trengandín - NOJA
213,00 €	Pedro María del Hierro Franco	Art 90.2 i)	Playa Trengandín -NOJA
100,00 €	Alberto González Merino	Art 90.2 i)	Playa Mogro - MIENGO
100,00 €	David Adolfo Hernández Hontañón	Art 90.2 i)	Playa Loredo - RIBAMONTÁN AL MAR
480,00 €	José Julián Jorganes Villasanta	Art 90.2 b)	Ría de Santoña - SANTOÑA
150,00 €	José Miguel Calderón Collado	Art 90.2 i)	Playa Luaña - ALFOZ DE LLOREDO
40,00 €	María Esther Villar del Caño	Art 90.2 i)	Playa Canallave -PIÉLAGOS
360,00 €	Koldo Ortiz Temiño	Art 90.2 i)	Playa Canallave - PIÉLAGOS
150,00 €	Sergio Rivas Obregón	Art 90.2 i)	Playa Luaña - ALFOZ DE LLOREDO
131,73 €	Antonio Núñez García	Art 90.2 i)	Playa Canallave - PIÉLAGOS
113,00 €	María Begoña Sobaler López	Art 90.2 i)	Playa Valdearenas - PIÉLAGOS
133,00 €	Gabriel Díaz Fernández	Art 90.2 i)	Playa Valdearenas - PIÉLAGOS
100,00 €	Daniel Martín Alonso	Art 90.2 i)	Playa de Berria - SANTOÑA
60,00 €	Paula Belaustegui Hernándo	Art 90.2 i)	Playa de Berria - SANTOÑA
150,00 €	Leandro Pisano Pérez	Art 90.2 i)	Playa del Rosal - SAN VICENTE
150,00 €	Óscar Ceballos Prieto	Art 90.2 i)	Playa del Rosal - SAN VICENTE
160,00 €	Sarah Lea Clhoe	Art 90.2 i)	Playa Canallave - PIÉLAGOS
150,00 €	Pablo García Campos	Art 90.2 i)	Playa La Maruca - SANTANDER

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

IMPORTE	INFRACTOR	TIPIFICACIÓN LEY 2/2013	LOCALIZACIÓN
150,00 €	Marco Antonio Festas	Art 90.2 i)	Playa La Maruca – SANTANDER
100,00 €	Manuel Antonio Vigil Acebo	Art 90.2 i)	Playa Merón – SAN VICENTE
150,00 €	Luis Augusto dos Santos Machado	Art 90.2 i)	Playa Virgen del Mar – SANTANDER
150,00 €	Carla Inés Paulos Trinchete	Art 90.2 i)	Playa La Maruca – SANTANDER
150,00 €	Manuel Alberto dos Anjos	Art 90.2 i)	Playa La Maruca – SANTANDER
150,00 €	Ayuntamiento de Valdáliga	Art 90.2 c)	Ría del Capitán – VALDÁLIGA
100,00 €	Alejandro Álvarez Díaz	Art 90.2 i)	Playa Berria – SANTOÑA

Santander, 17 de abril de 2017.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/3561

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-3545 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

- Tasa Agua, Basura y Alcantarillado, primer trimestre 2016.
- IVTM 2017.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas provisionalmente en la Casa de Cultura, sitas en calle Melchor Torío, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Ampuero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 3 de abril al 3 de junio, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes, los miércoles en los bajos de la Casa de Cultura de once a trece horas, respectivamente.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 10 de abril de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2017/3545

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2017-3534 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017.*

Remitida por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el ejercicio 2017 comprensiva de los censos de los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas en este municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el territorio nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Colindres, la misma queda expuesta al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, sita en la Alameda del Ayuntamiento, número 1, por plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos.

Colindres, 12 de abril de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/3534

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2017-3547 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable, Canon de Saneamiento, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por las Tasas y Canon que a continuación se indican, correspondientes al primer trimestre de 2017, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon por el Servicio de Saneamiento.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados, que desde el día 2 de mayo al día 3 de julio de 2017, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las Tasas de este Ayuntamiento y Canon anteriormente mencionados.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En cualquier sucursal de Liberbank, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 17 de abril de 2017.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2017/3547

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-3529 *Resolución por la que se dispone la publicación de la relación de subvenciones del programa para el apoyo al fomento de la rehabilitación edificatoria Plan 2013-2016.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria y en cumplimiento del artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la relación de las subvenciones de cuantía no inferior a 3.000,00 euros concedidas por resolución del ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda en el que se recoge el objeto de las mismas, la identificación de los beneficiarios, la cuantía de la subvención concedida, la financiación con expresión de la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto y la fecha de concesión.

Santander, 12 de abril de 2017.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

ANEXO

PLAN DE VIVIENDA 2013-2016

Decreto 73/2014, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de rehabilitación edificatoria, la regeneración y renovación urbanas y se establecen las subvenciones para los distintos programas durante el período 2014-2016 en Cantabria.

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA
REHABILITACIÓN EDIFICATORIA

BENEFICIARIO		IMPORTE	FINANCIACIÓN 2017.04.05.261A.781.03	FECHA CONCESIÓN
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF			
Cdad. de Bienes C/Calvo Sotelo 23 de Santander	E39093281	15.000,00	15.000,00	16/03/2017
Cdad. De Prop. C/Eguillor 4 de Laredo	H39221676	44.470,45	44.470,45	16/03/2017
Cdad. Prop. C/Cabuérniga 8 de Torrelavega	H39209523	6.544,82	6.544,82	16/03/2017
Cdad. Prop. C/Floranés 71 de Santander	H39268933	21.526,08	21.526,08	16/03/2017
Cdad. Prop. C/Alta 70-B de Santander	H39239066	17.150,00	17.150,00	16/03/2017
Cdad. Prop. C/Santa Teresa de Jesús 7 de Santander	H39226865	4.678,83	4.678,83	16/03/2017
Besaya S.L. (Prop. C/Gandara 6 y C/Hernan Cortes 55-57 de Santander)	B39000369	23.452,01	23.452,01	16/03/2017
Cdad. Prop. C/Marques de Cilleruelo 7 de Reinosa	H39221973	24.000,00	24.000,00	16/03/2017
Cdad. Prop. C/Mallorca 3 de Reinosa	H39216544	20.000,00	20.000,00	20/03/2017
Cdad. Prop. Avda. Calvo Sotelo 18 de Solares	H39263868	35.000,00	35.000,00	20/03/2017
Cdad. Prop. B/ El Caleruco 14 de Santander	H39324967	23.788,30	23.788,30	20/03/2017
Cdad. Prop. C/Hernán Cortés 32 de Santander	H39293410	52.006,45	52.006,45	20/03/2017
Cdad. Prop. C/Los Estudiantes 4 de Santander	H39258009	40.000,00	40.000,00	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Ruamayor 11 de Santander	H39271143	32.813,00	32.813,00	28/03/2017
Cdad. Prop. C/La Peilla 12 de Reinosa	H39285424	35.900,00	35.900,00	28/03/2017
Cdad. Prop. C/García del Olmo 24 de Matamorosa- Campoo de En medio	H39253984	51.325,00	51.325,00	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Isaac Peral 25 de Santander	H39219068	16.045,00	16.045,00	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Los Pinares B-8 de Santander	H39269402	31.133,90	31.133,90	28/03/2017
Cdad. Prop. C/General Dávila 264-14 de Santander	H39095898	40.000,00	40.000,00	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Julián Ceballos 20 de Torrelavega	H39294764	28.400,00	28.400,00	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Arrabal 17 de Santander	H39772157	11.000,00	11.000,00	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Alta 30 de Santander	H39259148	8.800,00	8.800,00	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Peña Herbosa 17 de Santander	H39348859	39.600,00	39.600,00	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Cisneros 96 C de Santander	H39269618	15.865,87	15.865,87	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Marqués de la Hermida 2 de Santander	H39088075	40.860,00	40.860,00	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Cisneros 15 de Santander	H39211628	14.193,20	14.193,20	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Bonifaz 13 de Santander	H39384185	12.811,75	12.811,75	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Benidorm 2 de Santander	H39266465	18.923,45	18.923,45	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Santander 14 de Colindres	H39251202	13.296,19	13.296,19	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Leopoldo Pardo 17 de Santander	H39346705	27.260,16	27.260,16	28/03/2017
Cdad. Prop. C/San Fernando de los Rios 42 de Santander	H39272869	68.900,00	68.900,00	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Mallorca 29 de Reinosa	H39283593	32.000,00	32.000,00	28/03/2017
Cdad. Prop. Av. Pedro San Martín 21 de Santander	H39293600	31.635,94	31.635,94	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Duque de Ahumada 8 de Santander	H39217773	44.000,00	44.000,00	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Calderón de la Barca 8 de Torrelavega	H39208525	32.786,45	32.786,45	28/03/2017
Cdad. Prop. Av. Santiago Galas 7 de Cabezón de la Sal	H39242110	20.875,00	20.875,00	28/03/2017
Cdad. Prop. C/San Fernando 28 de Santander	E39062419	36.000,00	36.000,00	28/03/2017
Cdad. Prop. C/San José 11-13 de Santander	H39102595	16.514,41	16.514,41	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Calvo Sotelo 16 de Solares	H39280011	34.200,00	34.200,00	28/03/2017
Cdad. Prop. C/Cuesta de la Atalaya 27 C de Santander	H39370242	10.885,00	10.885,00	29/03/2017
Cdad. Prop. C/José María Pereda 26 de Torrelavega	H39338397	40.850,00	40.850,00	29/03/2017

CVE-2017-3529

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

BENEFICIARIO		IMPORTE	FINANCIACIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF		2017.04.05.261A.781.03	FECHA CONCESIÓN
Cdad. Prop. C/Alta 70 de Santander	H39217476	10.963,35	10.963,35	29/03/2017
Cdad. Prop. C/Monte 61 de Santander	H39263108	43.600,00	43.600,00	29/03/2017
Cdad. Prop. C/Martires 17 de Torrelavega	H39208319	36.000,00	36.000,00	29/03/2017
Cdad. Prop. C/del Tinaco 13 de Laredo	H39278767	37.418,00	37.418,00	29/03/2017
Cdad. Prop. C/Eulogio Fernández Barros 2 de Camargo	H39208608	21.781,81	21.781,81	29/03/2017
Cdad. Prop. Avda. Los Castros 55 C de Santander	H39217856	158.079,42	158.079,42	29/03/2017
Cdad. Prop. C/Nicolás Salmerón 10 de Santander	H39054473	64.334,00	64.334,00	29/03/2017
Cdad. Prop. C/La Gloria 10 de Santander	H39277157	36.000,00	36.000,00	29/03/2017
Cdad. Prop. C/San Celedonio 35 de Santander	H39571534	31.860,00	31.860,00	29/03/2017
Cdad. Prop. C/Isabel La Católica 7 de Santander	H39361902	11.966,32	11.966,32	29/03/2017
Cdad. Prop. C/Cisneros 96 D de Santander	H39337464	7.771,12	7.771,12	29/03/2017
Cdad. Prop. C/alcazar de Toledo 22 de santander	H39255146	40.075,00	40.075,00	29/03/2017
Cdad. Prop. C/Juan XXIII 8 de Santander	H39211636	40.000,00	40.000,00	29/03/2017
Cdad. Prop. C/Daoiz y Velarde 1 de Santander	H39376447	12.004,11	12.004,11	29/03/2017
Cdad. Prop. Av. La Naval 52 de Reinoso	H39808282	32.000,00	32.000,00	29/03/2017
Cdad. Prop. C/General Castañeda 5 de Torrelavega	h39249024	32.000,00	32.000,00	29/03/2017
Cdad. Prop. C/Nicolás Salmerón 5 de Santander	E39070198	13.260,00	13.260,00	30/03/2017
Cdad. Prop. B° La Cavada 1de Riotuerto	H39738661	17.600,00	17.600,00	30/03/2017
Cdad. Prop. C/San Fernando 72 PORTAL 4 de Santander	H39832530	23.129,90	23.129,90	30/03/2017
Cdad. Prop. C/Castilla 27 de Santander	H39228887	43.134,36	43.134,36	30/03/2017
Cdad. Prop. C/Isla de Cuba 17 de Santander	H39279419	35.796,45	35.796,45	30/03/2017
Cdad. Prop. C/Magallanes 38 de Santander	H39364351	31.710,00	31.710,00	30/03/2017
Cdad. Prop. C/Bilbao 1 de Castro Urdiales	H39624234	8.800,00	8.800,00	30/03/2017

2017/3529

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-3571 *Orden MED/13/2017, de 12 de abril, por las que se modifica la Orden MED/24/2016, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las Campañas de Saneamiento Ganadero.*

La detección de las enfermedades animales incluidas en los programas de lucha, control y erradicación autorizados puede derivar en el sacrificio obligatorio de los animales, seguido de una higienización de las instalaciones de la explotación, y el establecimiento, de acuerdo con la normativa en vigor, de un periodo de cuarentena durante el cual la explotación no puede reiniciar su actividad.

El Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales («Boletín Oficial del Estado» nº 307, del 21 de diciembre), establece en su artículo 2º las enfermedades que estarán sometidas a control oficial en programas nacionales de erradicación.

El Programa Nacional de Erradicación de Brucelosis Bovina aprobado en base a lo regulado en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, establece la realización del vacío sanitario de las explotaciones en las que se confirme la brucelosis bovina.

La Orden de 1 de junio de 2001, por la que se regula la realización de vaciados sanitarios en las explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino en el marco de las campañas de saneamiento ganadero, regula el procedimiento de tramitación de los vacíos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableciendo un periodo de 3 meses de cuarentena tras la limpieza y desinfección de los establos durante los cuales no podrán reiniciar la actividad las explotaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 21º de la Ley 8/2003, de 24 de abril de Sanidad Animal, y demás legislación concordante, los titulares de los animales sacrificados de forma obligatoria en la ejecución de programas de erradicación de tuberculosis bovina y brucelosis en el ganado vacuno y ovino-caprino, tendrán derecho a recibir la correspondiente indemnización en función de los baremos aprobados oficialmente. Los baremos oficiales de indemnizaciones son los establecidos por el Real Decreto 389/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen los baremos de indemnización de los animales en el marco de los programas nacionales de erradicación. Sin embargo, las indemnizaciones establecidas no cubren suficientemente las importantes pérdidas económicas de los productores en aquellas explotaciones en las que se hace un vacío sanitario por sacrificio obligatorio de todos sus animales, que se ven obligadas, además, a asumir un período de inactividad productiva hasta que los servicios veterinarios oficiales autorizan la reintroducción de animales en la explotación. Consecuentemente, resulta pertinente establecer mecanismos de compensación complementaria.

Por todo ello, se publicó la Orden MED/24/2016, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las Campañas de Saneamiento Ganadero.

No obstante, la gestión y tramitación de las ayudas ha demostrado que es necesario la modificación de las citadas bases reguladoras con la finalidad de hacer más ágil la gestión de la misma, así como actualizar y hacer más transparente la cuantía de la ayuda asignada a cada ganadero.

Estas ayudas se conceden en base a lo establecido en el Reglamento 702/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con el consiguiente cumplimiento de lo que se establece en su artículo 9.7 que señala que los Estados miembros cumplirán con lo dispuesto en los apartados 2 (publicación en un sitio web global dedicado a las ayudas) y 4 (organización y puesta a disposición del público de forma normalizada, antes de seis meses, y disponible du-

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

rante al menos diez años) a más tardar en un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las atribuciones que se confieren en el artículo 33.f de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden MED/24/2016, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones objeto de vacíos sanitarios en el marco de las Campañas de Saneamiento Ganadero

Uno. Se modifica el artículo 4.3, que queda redactado del siguiente modo:

"3. En las explotaciones bovinas de orientación láctea, el importe total se calculará multiplicando el baremo establecido en el anexo I por la cantidad de leche entregada a la industria en la campaña previa a la realización del vacío sanitario.

En las explotaciones bovinas de orientación cárnica, el importe total se calculará multiplicando el baremo establecido en el anexo I por el número de animales sacrificados en el vacío sanitario

En el caso de explotaciones bovinas de orientación mixta, se deberá hacer constar en la solicitud, si se opta al pago por producción láctea o al pago por el número de reses sacrificadas".

Dos. Se modifica el anexo I, que queda redactado del siguiente modo:

"ANEXO I

ACTIVIDAD	UNIDADES	MARGEN NETO
Vacuno lechero	Litros/Producción /Año	0,051 €
Vacuno carne	Cabeza	140 €
Ovino-caprino	Cabeza	8,4 €

DISPOSICIÓN FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de abril de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/3571

CVE-2017-3571

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2017-3548 *Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional de las Personas que Agoten su Protección por Desempleo correspondiente al mes de marzo de 2017.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de Medidas Urgentes para Promover la Transición al Empleo Estable y la Recualificación Profesional de las Personas Desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 118.216,44 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 11 de abril de 2017.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de MARZO de 2017

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ABASCAL RUIZ, ALVARO	2396,28
ALVAREZ SAIZ, JOSE	2396,28
AUGUSTO CALIXTO, ROSANA DANILA	2396,28
AYESTARAN HERNANDO, BLANCA	2396,28
BERASATEGUI HUIDOBRO, SUSANA	2715,78
CALIZAYA MARTINEZ, SANDRA LIDIA	2396,28
CARCOBA MONTOYA, NATIVIDAD	2396,28
CASTANEDO LIMA, HERNAN	2396,28
CEBALLOS RUIZ, OIHANA	2396,28
COBO MARTIN, EVA MARIA	2396,28
COSSIO SAN PEDRO, MARIA CARMEN	2396,28
CRISTEA , MARIUS DANUT	2715,78
CUEVAS GEREZ, MARIA	2396,28
DIAZ MORANTE, EDUARDO LORENZO	2396,28
DONOVA , LYUDMYLA	2396,28
FERNANDEZ ABASCAL, JOSE MANUEL	2396,28
FERNANDEZ COBO, JOSE MANUEL	2396,28
FERNANDEZ GUTIERREZ BARQUIN, YOLANDA	2396,28
FRANCO ARENAS, CARLOS ARTURO	2396,28
GARCIA GOMEZ, MARIA LUZ	2715,78
GARCIA GOMEZ, VANESA	2396,28
GARMASIN GUTIERREZ, FCO JAVIER	2715,78
GOMEZ SANTIAGO, BEATRIZ	2396,28
GONZALEZ ABASCAL, LORENZO	2396,28
GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA ARANZAZU	2396,28
HERNANDEZ RUEDA, LILIANA	2715,78
HERRANZ SOLAR, YESSICA	2396,28
JIMENEZ VALDES, JUAN	2715,78
LEGAZ VEGA, ROSANA	2396,28
LOPEZ ALONSO, MARIA LOURDES	2396,28
LOPEZ VARON, OSCAR JAVIER	2396,28
LOZANO GONZALEZ, SUSANA	2396,28
MARQUEZ FERNANDEZ, ANTONIO	2396,28
MARTINEZ ARTECHE, LIDIA	2396,28
MARTINEZ RABANEDO, MARIA TERESA	2396,28
MENDEZ PINILLOS, RUTH	2715,78
PAJAREJO DIAZ, MARIA ISABEL	2396,28
PEÑA RODRIGUEZ, MONICA	2396,28

CVE-2017-3548

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

POLANCO GARCIA, GONZALO	2396,28
RAMIREZ GUERRERO, ANA EMILIA	2715,78
RODRIGO MOLPECERES, SILVIA	2396,28
SIERRA RANERO, LORENA	2715,78
SOLANA GIL, ELENA	2396,28
SUNCE CRUZ, NELLY YANETH	2715,78
SZUPILUK SILWIA, SYLWIA ANNA	2396,28
TOYOS RUBIN, DEMELSA	2396,28
VELASCO PELAYO, MARIA INMACULAD	2396,28
WALSH MUNOZ, IZASKUN MOIRA	2396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 48

TOTAL: 118.216,44

2017/3548

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2017-2893 *Información pública de solicitud de licencia urbanística para construcción de una vivienda unifamiliar en Barrio Concha.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por D. Fernando Torremocha García-Sáenz se presenta solicitud de autorización para la ejecución de una vivienda unifamiliar en suelo rústico situado en el Barrio de Concha, polígono 11 parcela 785, del término municipal de Ruiloba.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Ruiloba, 24 de marzo de 2017.

La alcaldesa en funciones,
María Luisa Vázquez Sánchez.

El teniente alcalde,
Gabriel Bueno Fernández.

2017/2893

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2016-11036 *Información pública de revisión de autorización para vertido de aguas residuales procedentes de planta de captación, depuración y distribución de aguas para el sistema de abastecimiento a Cantabria, en término municipal de Bustamante. Referencia 2016-S-724.*

Aguas de las Cuencas de España, S. A. (ACUAES) ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Aguas de las Cuencas de España, S. A. (ACUAES).

Objeto: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de planta de captación, depuración y distribución de aguas para el sistema de abastecimiento a Cantabria, en T.M. Bustamante (Cantabria).

Cauce: Embalse del Ebro.

Término municipal del vertido: Campoo de Yuso (Cantabria).

Existen dos flujos de aguas residuales: Sanitarias, con un caudal de 10 m3 anuales, tratadas en tanque Imhoff, y de lavado de filtros, cuyo caudal es de 157.546 m3 anuales, depuradas mediante lecho de piedra.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2016.

El comisario de Aguas,
P.D., el comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián.

2016/11036

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-3558 *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con destino a zona de estancia y mirador. Expediente S-16/61; CNC02/17/39/0002.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 17 de abril de 2017.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/3558

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-3559 *Información pública de solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la regularización de la rampa de acceso y pie de escollera del proyecto de Mejora de accesibilidad a la playa de Ris.*

Solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre necesarios para la regularización de la rampa de acceso y pie de escollera del proyecto de "Mejora de accesibilidad a la playa de Ris", en el término municipal de Noja.

Expte.: S-12/59; CNC02/17/39/0004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.6 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de Noja.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53 - 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 17 de abril de 2017.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/3559

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-3552 *Resolución autorizando la inscripción y depósito de la modificación de los estatutos del Sindicato Unitario de Cantabria SUC, en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales. Depósito número 39000052.*

Se ha presentado, en fecha 28 de marzo de 2017, solicitud del depósito de la modificación de los Estatutos de la organización sindical Sindicato Unitario de Cantabria (SUC), (Deposito número 39000052), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando integrada por todos los trabajadores de cualquier rama de actividad conscientes de que la lucha contra la explotación capitalista necesita una organización sindical propia, siendo los firmantes del acta de modificación don Víctor Puente Cantero, con DNI número 13979447L y doña Ana Rosa Señas Echevarria, con DNI número 13903503A, miembros de la Secretaría de Acción Sindical, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

1.- Autorizar la inscripción de la modificación de los Estatutos del Sindicato Unitario de Cantabria (SUC), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2017/3552

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-3567 *Decreto 24/2017, de 12 de abril, por el que se nombra, a título póstumo, Hijo Predilecto de Cantabria a don Eduardo García de Enterría y Martínez-Carande, Catedrático de Derecho Administrativo.*

Es consustancial a todo Estado social y democrático de Derecho el reconocimiento de los excepcionales méritos y de los relevantes servicios prestados mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones a las personas e instituciones acreedoras de los mismos, como manifestaciones típicas de la actividad de fomento, tradicional e inherente a toda Administración Pública y que alcanza su finalidad subyacente en estimular y propiciar una gestión más eficaz en beneficio de la propia colectividad.

Con el fin de premiar los excepcionales méritos y los relevantes servicios prestados por personas o entidades, y en prueba de la alta estimación a la que se han hecho acreedores por su labor o actuación en favor de los intereses generales de Cantabria, la Ley 2/1987, de 6 marzo, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Diputación Regional de Cantabria creó el Título de Hijo Predilecto de Cantabria.

Dicho Título sólo puede ser otorgado a las personas que, habiendo nacido en el territorio de Cantabria, se hayan destacado por sus méritos relevantes, especialmente por su trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales, políticas o económicas en beneficio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este título constituye la más alta distinción del Gobierno de Cantabria, pudiendo ser otorgado en favor de personas fallecidas al momento de la concesión.

De conformidad con la referida Ley 2/1987, de 6 marzo, para la concesión de cualquiera de los honores y distinciones previstos en la misma será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento. Dicha incoación se hará por Resolución del presidente del Gobierno de Cantabria, bien a iniciativa propia o a instancia del presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, de cualquier miembro del Consejo de Gobierno, de los Ayuntamientos de la región o de Entidades culturales, científicas o socioeconómicas, dotadas de personalidad jurídica.

Visto el Acuerdo de la Junta de Facultad, de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Cantabria, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2017, trasladado a la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria por el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria, en fecha 20 de marzo de 2017, el Sr. presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por Resolución de fecha 21 de marzo de 2017, dispuso incoar, por propia iniciativa, el procedimiento de concesión, a título póstumo, del Título de "Hijo Predilecto" de Cantabria a don Eduardo García de Enterría y Martínez-Carande.

En dicho acuerdo de incoación, el Sr. presidente del Gobierno de Cantabria establecía que instruiría el preceptivo expediente la Consejería de Presidencia y Justicia. Por ello, el consejero de Presidencia y Justicia, mediante Resolución de fecha 23 de marzo de 2017, nombró instructor del preceptivo procedimiento administrativo.

En la instrucción del expediente se ha comprobado el cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 7, de la Ley 2/1987, de 6 marzo, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Diputación Regional de Cantabria, y se ha recabado acreditación suficiente de los méritos y los relevantes servicios prestados por don Eduardo García de Enterría y Martínez-Carande.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

Don Eduardo García de Enterría y Martínez-Carande fue un jurista reconocido en todo el mundo, pero especialmente en Europa, considerado el gran renovador del moderno derecho público español y europeo. Fue una personalidad excepcional cuya importancia queda patente, sobre todo, en que creó un lenguaje y construyó un sistema, que supo proyectar a través de dos vías: Una obra científica excepcional y una dedicación permanente a la formación de discípulos (que conforman hoy una "Escuela" que se reclama deudora de su magisterio y en la que se incluye una buena parte de los profesores españoles de Derecho Administrativo que enseñan en numerosas Universidades y están a lo largo de todo el territorio).

Hombre de acuerdos, don Eduardo García de Enterría y Martínez-Carande colaboró en las grandes tareas colectivas como la Constitución española de 1978, la construcción del Estado de las Autonomías, la elaboración de algunas Leyes estructurales y la integración europea. Y como el gran intelectual que fue, estuvo atento siempre a los problemas de su tiempo.

Como prueba de ello, cítese brevemente el curriculum de tan insigne jurista:

Don Eduardo García de Enterría y Martínez-Carande nace en 1923, en Ramales de la Victoria, en el seno de una familia lebaniega asentada en Potes.

Cursa estudios de Bachillerato en Llanes y en Oviedo. Posteriormente, cursa estudios universitarios de Derecho en Barcelona y Madrid, siendo galardonado con el Premio Extraordinario de Licenciatura en 1946 y Doctorándose en 1952. Amplió estudios en Londres y Tubinga.

Fue letrado del Consejo de Estado, y ejerció también como abogado.

Fue cofundador de la "Revista de Administración Pública" (RAP), en el seno del Instituto de Estudios Políticos, la más importante de la especialidad, que se sigue publicando en la actualidad y de la que fue secretario y luego director hasta su fallecimiento.

En 1957 obtiene la Cátedra en la Universidad de Valladolid.

En 1962 se traslada como Catedrático a la Universidad Complutense. Ocupa la Primera Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho.

En 1969 es galardonado con la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X, El Sabio.

En 1970 fue nombrado Académico de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Su discurso se publica como libro con el título: Legislación delegada y control judicial (con numerosas reediciones posteriores). Tuvo una influencia decisiva en los actuales arts. 82 a 85 de la Constitución Española de 1978.

Fue cofundador de la Editorial Civitas.

Fundador y director hasta su muerte de Revista Española de Derecho Administrativo (REDA), editada por Civitas, que acabó convirtiéndose en la segunda Revista más importante de Derecho Administrativo después de la RAP.

En 1974, aparece el tomo I del "Curso de Derecho Administrativo" (con T.R. Fernández). El Curso, en dos tomos, ha conocido desde entonces numerosas ediciones y reimpressiones y es el referente del moderno Derecho Administrativo, por donde se han formado generaciones y generaciones de juristas (especialmente, magistrados, abogados y profesores universitarios).

En 1977, aparece el tomo II del Curso de Derecho Administrativo (actualmente, 13ª ed., 2013).

Doctor honoris causa por la Universidad de París 1 (Pantheon-Sorbona).

Participó en numerosos foros y reuniones sobre el proyecto de Constitución española de 1978 (en algunos de cuyos preceptos hay señales evidentes de su impronta y a través del entonces senador Prof. Martín Retortillo Baquer).

Fue el primer Juez español del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), del Consejo de Europa (Estrasburgo), tras la firma por España del Tratado de adhesión al Convenio Europeo de Derechos Humanos, en 1977.

En 1981 preside la Comisión de Expertos que redacta el importante Informe sobre autonomías territoriales, que da pie a los Pactos Autonómicos de junio de 1981, base de la actual configuración del sistema autonómico.

Doctor honoris causa por la Universidad de Zaragoza. Con posterioridad, además por Valladolid, Bolonia y Cantabria, fue investido doctor honoris causa por numerosas Universidades,

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

entre ellas, Mendoza y Tucumán (Argentina), Nuevo León, Monterrey y Benito Juárez (México), Santiago de Compostela, Carlos III de Madrid, Oviedo y Oporto.

Fue galardonado con el Premio Príncipe de Asturias de Ciencias Sociales en 1984. El importe económico íntegro de dicho premio (2 millones de las antiguas pesetas) fue donado a la Universidad de Cantabria para el Seminario de Derecho Administrativo y con la encomienda expresa de adquirir con dichos fondos libros de Derecho Administrativo y formar una biblioteca de la especialidad. Así consta en la placa que figura en dicho Seminario en la Facultad de Derecho y en los tejuelos de los libros adquiridos con dicho dinero.

Medalla de la Universidad Libre de Bruselas en 1985.

Miembro del Comité Louis para la Unión Económica y Monetaria Europea en 1988.

Presidente de la "Fédération Internationale pour le Droit Européen" (FIDE). Presidente de la Asociación Española para el Estudio del Derecho Europeo.

Doctor honoris causa por la Universidad de Bolonia (Facultad de Jurisprudencia) en el contexto del octavo centenario de la más antigua Universidad europea.

Miembro de la Comisión constituida por el Parlamento Europeo para la redacción de una Constitución de la Unión Europea, que finalmente no llegó a entrar en vigor.

Doctor honoris causa por la Universidad de Valladolid (la de su primera Cátedra).

Académico de la Real Academia de la Lengua Española. Su discurso de ingreso (La lengua de los derechos. La formación del Derecho Público Europeo tras la Revolución francesa) fue publicado posteriormente como libro por Alianza Editorial, con varias ediciones. Desde entonces, participa muy activamente en la renovación de las voces relacionadas con el Derecho del Diccionario de la RAE.

Doctor honoris causa, por la Universidad de Cantabria en 1995.

Premio Pelayo para juristas de reconocido prestigio en 1998.

Premio Alexis de Tocqueville, del Instituto Europeo de Administración Pública (Maastricht) en 1999.

Reconocimiento como "Protagonista de la Cultura jurídica europea, (Universidad de Florencia) en 2005.

Premio Internacional "Menéndez Pelayo" (UIMP) en 2006.

Presidente de Honor de la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo (AEPDA) en 2009.

Miembro del Comité de Dirección, del Consejo de Redacción o Comité editorial de numerosas publicaciones. Entre ella, la European Review of Public Law (Londres); Annuaire International de Justice Constitutionnelle (Paris); Yearbook of European Law; Oxford University Press; Nomos-Praxis des europäischen Rechts (Alemania); Rivista di Diritto Europeo dell' Economia, Estado e Dereito; Revista Española de Derecho Constitucional; Ciudad y Territorio; Revista de Derecho Urbanístico...

Participó en numerosas comisiones oficiales redactoras de Anteproyectos de Ley (Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa; Procedimiento Administrativo; legislación complementaria de la Ley del Suelo; Ley especial del municipio de Barcelona; Estatuto de Renfe; Ley del Patrimonio del Estado; Ley General Tributaria; Ley de Funcionarios Civiles del Estado; Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; Ley del Proceso Autonómico)

Autor de una extensa obra científica integrada por unos 40 libros, varias recopilaciones legislativas anotadas, numerosas obras colectivas dirigidas y más de 300 artículos en Revistas especializadas, libros colectivos y otras publicaciones.

Fallece en Madrid, el 16 de septiembre de 2013. Sus restos mortales descansan en el cementerio de Potes.

Habiendo quedado acreditados los méritos relevantes de don Eduardo García de Enterría y Martínez-Carande en beneficio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/1987, de 6 de marzo, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, a iniciativa propia del señor presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

de Cantabria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de abril de 2017,

DISPONGO

Primero. Nombrar, a título póstumo, "Hijo Predilecto" de Cantabria, a don Eduardo García de Enterría y Martínez-Carande, Catedrático de Derecho Administrativo, al quedar acreditados suficientemente los méritos relevantes de sus trabajos y actuaciones en beneficio de Cantabria.

Segundo. Procédase a inscribir en el «Libro de Honor de Cantabria» los datos relativos al Título que se otorga a don Eduardo García de Enterría y Martínez-Carande, Catedrático de Derecho Administrativo.

Santander, 12 de abril de 2017.
El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2017/3567

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-3525 *Orden ECD/39/2017, de 17 de abril, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del colegio Aguanaz de Entrambasaguas.*

La necesidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria mediante la grabación de la imagen de las personas que acceden y transitan por los mismos conlleva la obligación de crear los ficheros de imágenes de los centros docentes que instalen sistemas de seguridad para dicho fin.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través del sistema de cámaras o videocámaras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 12 de diciembre de 2006, regula en su artículo 7 que la persona o entidad que prevea la creación de ficheros de videovigilancia deberá notificarlo previamente a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de la misma. Tratándose de ficheros de titularidad pública deberá estarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus organismos autónomos, dispone en su artículo 3 que la modificación de las características de los ficheros existentes, así como su cancelación, y la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los objetivos legales y reglamentarios y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal del colegio "Aguanaz" de Entrambasaguas que se describe en el anexo.

Artículo 2.- Adopción de medidas.

El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

Artículo 3.- Derechos de los afectados.

Los afectados por el fichero pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el anexo.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de abril de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

ANEXO

Nombre del fichero: Seguridad del colegio "Aguanaz" de Entrambasaguas

Fines y usos previstos: Preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones del colegio "Aguanaz" de Entrambasaguas mediante su vigilancia, a través de la instalación de un sistema de seguridad con cámaras de CCTV, de las personas que accedan y transiten por las mismas cuando esté conectado. El sistema se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de datos, sobre tratamiento de datos personales con estos fines.

Personas y colectivos afectados: Personas que accedan o transiten por los lugares y espacios donde se encuentren instaladas las cámaras.

Procedimiento de recogida de datos: grabación de imágenes a través de cámaras conectadas a un sistema de seguridad.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal: consiste en imágenes con la indicación de la fecha y la hora de obtención de las mismas.

Cesiones previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscales y Órganos Judiciales.

Órgano responsable del fichero: Colegio "Aguanaz" de Entrambasaguas.

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Colegio "Aguanaz" de Entrambasaguas.

Barrio El Cristo 3
39715 Entrambasaguas
Cantabria
Teléfono: 942524037
Correo: ceip.aguanaz@educantabria.es

Plazo de cancelación: los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación.

Nivel de seguridad: básico.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-3526 *Resolución de 12 de abril de 2017, por la que se resuelven los expedientes de suscripción, renovación y modificación de los Conciertos Educativos para el curso 2017/2018.*

Vistos los expedientes de suscripción, renovación y modificación de conciertos con centros docentes privados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre conciertos educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018, esta Consejería ha resuelto:

Primero.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3º de la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, la renovación del concierto educativo en centros relacionados en el anexo I con la composición jurídica que para cada uno se indica en cuanto a enseñanzas y unidades escolares.

Segundo.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 4º de la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, el incremento del concierto educativo en los siguientes centros:

San Vicente de Paúl (Limpías): Media unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje.

Cumbres: Media unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje.

Altamira: Media unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje.

Niño Jesús (Santander): Media unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje.

Dr. Fernando Arce: Una unidad de educación especial básica obligatoria.

Calasanz (Santander): Media unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje.

Liceo San Juan de la Canal: Media unidad de apoyo a la inclusión por necesidades educativas especiales o dificultades específicas de aprendizaje.

Niño Jesús de Praga: Una unidad de compensación de desigualdades en la educación.

Cristo Rey: Una unidad de compensación de desigualdades en la educación.

Tercero.- Denegar las solicitudes de suscripción, renovación o modificación de conciertos educativos a los centros que se relacionan en el anexo II, por la causa que en cada caso se indica.

Cuarto.- Aprobar, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3º de la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, de acuerdo con el volumen de alumnado matriculado, la modificación de oficio del concierto educativo en los centros que se relacionan en el anexo III, por la causa que en cada caso se indica.

Quinto.- Las suscripciones, renovaciones y modificaciones de conciertos educativos aprobadas por esta Resolución se formalizarán mediante documento administrativo que suscribirán el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte y los Titulares de los correspondientes centros o personal con representación legal debidamente acreditada antes del 15 de mayo de 2017. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos notificará a los interesados el contenido de esta Resolución.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/1/2017, de 2 de enero, por la que se dictan las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2017/2018, para la efectividad del concierto que se suscriba o modifique conforme a la presente resolución, los centros deberán disponer de la correspondiente autorización para la impartición de las enseñanzas concertadas en los términos que en cada caso establezca la legislación vigente.

Séptimo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Santander, 12 de abril de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

ANEXO I

Renovación del concierto educativo

A) Centros ordinarios:

CENTRO	INFANTIL	PRIMARIA	ESO	BACHILLERATO	FPB	FPGM	FPGS	INCLUSIÓN	COMPENSATORIA
ALTAMIRA	3	6	4					2	
ANGELES CUSTODIOS	2	6	5		2	7	2	2	1
ANTARES	3	6	4					0,5	0,5
ANTONIO ROBINET	3	6	4					1	
ANUNCIACION, LA	3	6						1,5	2,5
APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZON	5	10	6					2	
ATALAYA	3	6	4						
AVE MARIA	1								
CALASANZ-SANTANDER	7	20	12					2	
CALASANZ-VILLACARRIEDO		5	6		2			3	1
CASTROVERDE	9	18	12					4,5	
CEINMARK					2	2	6		
CENTRO SOCIAL BELLAVISTA	3	6	4		4			2	2
COMPAÑIA DE MARIA	2	6	4					0,5	2
CORAZON DE MARIA					2	2			
CRESPO					2	4	6		
CRISTO REY	1	3							1
CUMBRES		6	4					1	
DECROLY					6	6	10		
FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION							2		
HAYPO	3	6	4					2	
HERNAN CORTES					4	9	8		
INMACULADA CONCEPCION	3	6						1	
JARDIN DE AFRICA	6	12	8					4	
KOSTKA	3	6	4	4				1,5	
LICEO SAN JUAN DE LA CANAL	2	6						0,5	
MARIA AUXILIADORA	9	18	12		2	4	2	3	
MARIA INMACULADA						5	4		
MARIA REINA INMACULADA	3	6	4					1	
MAYER	3	6						1	1
MENENDEZ PELAYO	6	12	5					1,5	
MERCEDES	6	12	8					2	1
MIGUEL BRAVO-AA DE LA SALLE	5	12	4					3	2
MILAGROSA, LA	3	6							
NIÑO JESUS	6							0,5	
NIÑO JESUS DE PRAGA	1	1							1
NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	6	18	12					2	
PUENTE-EL ASTILLERO	3	6	4			2		2,5	1
PUENTE-SANTANDER					4	4	2		
PURISIMA CONCEPCION	3	6	4					1,5	1
SAGRADA FAMILIA	6	12	8					2	
SAGRADO CORAZON	3	6						1	
SAGRADO CORAZON-ESCLAVAS	6	18	12	6				3	1
SAGRADO CORAZON DE JESUS	3	6	4					2	
SAGRADOS CORAZONES	8	18	12					4,5	
SALLE, LA	6	12	12					2,5	

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

SALVADOR, EL	6	12	8					2,5	
SAN AGUSTIN	9	18	12					1	
SAN ANTONIO			4					1	
SAN JOSE-EL ASTILLERO	6	12	8					1,5	
SAN JOSE-NIÑO JESUS	5	11	8					2,5	2,5
SAN JOSE-SANTANDER	6	12	8					1,5	1
SAN JUAN BAUTISTA	6	12	8		2	10	4	2,5	1
SAN MARTIN	1	6	4					2	2
SAN ROQUE-LOS PINARES	1	3						1	1
SAN VICENTE DE PAUL- LAREDO	3	6						1	
SAN VICENTE DE PAUL- LIMPIAS	3	6	4					1,5	
SANTA MARIA MICAELA	6	12	8					1,5	
SANTISIMA VIRGER DE VALVANUZ	3	6	4			3		1	2
TAGORE	3								
TORREANAZ	6	12	12	4		3	2	2	1
VERDEMAR	6	12	8					1,5	

B) Centros de Educación Especial:

CENTRO	INFANTIL	BÁSICA	PTVA	PPFB
ARBOLEDA		2		
DOCTOR FERNANDO ARCE GOMEZ	1	11	2	2
JUAN XXIII			1	3
MOLINO, EL	1	4		1
PADRE APOLINAR		7	2	1
STEPHANE LUPASCO		5		

ANEXO II

Solicitudes denegadas

CENTRO	ENSEÑANZAS	CAUSA DE LA DENEGACIÓN
ANGELES CUSTODIOS	INFANTIL ESO FPB	En Infantil y ESO la demanda de las familias no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I. En FPB no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades.
ANTONIO ROBINET	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
ANUNCIACION, LA	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
APOSTOLADO DEL SAGRADO CORAZON	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
CALASANZ- SANTANDER	BACHILLERATO CFGS	En Bachillerato y FPGS no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades.
CALASANZ -VILLACARRIEDO	PRIMARIA ESO	En Primaria y ESO la demanda de las familias no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
CASTROVERDE	BACHILLERATO	En Bachillerato no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades.
COMPAÑÍA DE MARIA	INFANTIL ESO	En Infantil y ESO la demanda de las familias no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
CRISTO REY	INFANTIL PRIMARIA	En Infantil y Primaria la demanda de las familias no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
DECROLY	CFGM CFGS	No hay dotación presupuestaria prevista para concertar enseñanza a distancia.

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

EQUIPO DE FORMACION Y EMPLEO	CFGS	La demanda de las familias no justifica el aumento de unidades concertadas.
HAYPO	INFANTIL	No hay dotación presupuestaria prevista para concertar el primer ciclo de la educación infantil.
LICEO SAN JUAN DE LA CANAL	INFANTIL	En Infantil la demanda de las familias no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
MARIA AUXILIADORA	BACHILLERATO	En Bachillerato no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades.
MARIA REINA INMACULADA	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
MENENDEZ PELAYO	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
MERCEDES	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
MIGUEL BRAVO-AA DE LA SALLE	ESO	En ESO la demanda de las familias no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
NIÑO JESUS DE PRAGA	PRIMARIA	En Primaria la demanda de las familias no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
SAGRADA FAMILIA	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
SAGRADOS CORAZONES	INFANTIL	En Infantil la demanda de las familias no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
SALLE, LA	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
SALVADOR, EL	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
SAN AGUSTIN	CFGS	En FPGS no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades.
SAN JOSE- EL ASTILLERO	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
SAN JOSE-NIÑO JESUS	INFANTIL PRIMARIA BACHILLERATO INTEGRACION	En Infantil y Primaria la demanda de las familias no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I. En Bachillerato no hay dotación presupuestaria prevista para nuevas unidades. El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
SAN JOSE-SANTANDER	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
SAN JUAN BAUTISTA	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
SAN VICENTE DE PAUL- LIMPIAS	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.
TORREANAZ	INTEGRACION	El número de alumnos con necesidades educativas específicas no justifica el concierto de más unidades que las que figuran en el anexo I.

Anexo III

Modificación de oficio del concierto educativo de acuerdo con el volumen de alumnado matriculado.

CENTRO	ENSEÑANZAS	MODIFICACIÓN	CAUSA
TORREVELO-PEÑALABRA	INFANTIL	5	El volumen de alumnado matriculado en 1º INF2 (25 alumnos) justifica su agrupamiento en una unidad sin sobrepasar el número máximo de alumnos por aula establecido en la legislación vigente (Orden EDU/62/2008, de 18 de agosto).

2017/3526

CVE-2017-3526

MARTES, 25 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-3533 *Información pública de expediente de mutación demanial para ampliación de usos de La Casa de Cultura situada en Plaza de La Fontanilla número 13.*

El pleno del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2017, acordó iniciar expediente de mutación demanial o cambio de destino del edificio que alberga la Casa de Cultura Municipal sita en Plaza de La Pontanilla número 13 de esta localidad en orden a mantener la afectación del citado edificio a usos culturales y ampliar estos a los siguientes usos:

- Agencia de Desarrollo Local (ADL), siendo los usos y actividades de la misma: Políticas activas de empleo y formación, Observatorio Municipal, Promoción Económica y Desarrollo Sostenible.
- Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
- Aulas de Formación.
- Locales de necesidad social en función de las demandas de los vecinos.

Asimismo acordó someter el expediente a información pública y solicitar autorización a la Delegación de Economía y Hacienda en Cantabria.

A los efectos de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al objeto de dar cumplimiento con el principio de transparencia que rige en las Administraciones Públicas, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios municipal; a lo largo de este plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Los Corrales de Buelna, 11 de abril de 2017.

La alcaldesa,

Joséfa González Fernández.

2017/3533

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-3532 *Notificación de incoacción de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía número 235 de fecha 9 de marzo de 2017 sobre la incoacción de expediente de baja del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa, no siendo posible realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio, o no habiendo acudido los interesados a formalizar su situación en el padrón de este municipio en el plazo señalado.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del consejero de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

Reinosa, 7 de abril de 2017.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

Anexo

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Identificador	Fecha nacimiento
VERA	RUIZ	NARDA CLERIS	Y3726671H	30-05-1956
CORUJO	GONZÁLEZ	JORGE	13914962P	16-03-1966
DÍAZ	MURIERAS	SARA	72125808Q	28-10-1972
JORGE	CORUJO	DÍAZ	72151113K	24-12-1995
LUCÍA	CORUJO	DÍAZ	72151114E	29-01-2000
CLAUDIA	CORUJO	DÍAZ	72106572P	18-07-2005

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2017-2988 *Notificación de sentencia 51/2017 en juicio verbal 220/2016.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de urbanización El Bedul, frente a Margarita Cerezo Asensio, en los que se ha dictado sentencia número 51/2107 de fecha 30 de marzo de 2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Margarita Cerezo Asensio, actualmente en ignorado paradero, pudiendo tener conocimiento íntegro de la misma en este órgano judicial, libro el presente.

Laredo, 30 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2017/2988